**ANEXO B**

**Proyectos de Investigación Clínica**

Son proyectos que están orientados a temáticas que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones enunciadas en las hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto de investigación clínica humana y animal, con seres humanos o animales vivos, destinadas a estudiar las causas, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y que requieran insumos y adquisición o reparación de equipos de laboratorio o gastos debidamente presupuestados para trabajo asistencial que involucre tareas de experimenta 20020170200429BA ción u observación*.*

Los mismos deben estar radicados en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y su Director, y codirector de existir, deben realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Particularmente, los proyectos deben tener sede en los Hospitales o Centros de Salud que se detallan a continuación, de aquí en adelante “Hospitales UBA”:

* Hospital de Clínicas “José de San Martín”.
* Hospital Odontológico Universitario.
* Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
* Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari.
* Instituto de Oncología Ángel H. Roffo.
* Instituto de Tisioneumología “Prof. Dr. Raúl F. Vaccarezza”.
* Instituto de Investigaciones Cardiológicas Prof. Alberto C. Taquini.
* Centro Asistencial “Dirección General de Salud y Asistencia Social”.

Los sujetos de investigación involucrados en los proyectos presentados deben estar registrados como pacientes de alguno(s) de los “Hospitales UBA” anteriormente mencionados.

**B-1 Definición de Modalidades**

Podrán presentarse proyectos en las siguientes modalidades, con los requisitos que se enumeran más adelante. Cada solicitud puede ser presentada en sólo una de las siguientes modalidades:

**Proyectos Modalidad 1:** Proyecto cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con al menos SEIS (6) años de dirección de proyectos al momento de la presentación. Son proyectos trienales prorrogables por un año, en caso de aprobación del informe académico, la reformulación para el cuarto año y la rendición económica de los DOS (2) primeros años del proyecto.

**Proyectos Modalidad 2:** Proyecto bienal cuyo director e integrantes demuestran una trayectoria en investigación en la temática que presentan y/o en otras relacionadas en su área de experiencia. El director deberá ser un investigador con menos de SEIS (6) años de dirección de proyectos o iniciándose en esta función al momento de la presentación.

**B-2 Detalle de modalidades de proyectos, conformación y financiamiento**

**Modalidades de proyectos**

* **Modalidad 1**

Son proyectos integrados por SEIS (6) o más investigadores, DOS (2) o más investigadores formados y TRES (3) o más investigadores en formación o profesionales de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el Director. Tanto el Director como el Codirector, deben ser investigadores con experiencia en la dirección o codirección de proyectos que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica y que acrediten SEIS (6) años finalizados al momento de la presentación, dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, Facultades de la UBA, CONICET, ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Cada proyecto debe contar con UN (1) Director y podrá contar con UN (1) Codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

El monto máximo de financiamiento anual para la modalidad 1 será de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.-).

* **Modalidad 2**

Son proyectos bienales integrados por CUATRO (4) o más investigadores, UNO (1) o más investigadores formados y DOS (2) o más investigadores en formación o profesionales de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el Director. Tanto el Director como el Codirector, deben ser investigadores que, sin restricción de edad, se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien hayan dirigido o codirigido proyectos de investigación acreditados por la UBA, Facultades de la UBA, CONICET, ANPCYT u otros Organismos de Ciencia y Tecnología y Universidades Nacionales o del exterior reconocidas, por un lapso menor a SEIS (6) años al momento de la presentación.

Cada proyecto debe contar con UN (1) Director y podrá contar con UN (1) Codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

El monto máximo de financiamiento anual para la modalidad 2 será de PESOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 78.000.-)

**B-3 Incentivo por actividades de vinculación y transferencia**

A fines de incentivar la realización de actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en el marco de los proyectos de investigación de la presente Convocatoria, se establece un pago adicional correspondiente al 15% del monto anual establecido para cada modalidad, tipo y conformación, a otorgarse por única vez y durante el último año de ejecución del proyecto.

La solicitud del incentivo a las actividades de vinculación y transferencia tecnológica y social en ningún caso es de carácter obligatorio, quedando ésta a estricto criterio del Director y de su equipo de trabajo, quienes deberán solicitarla en caso de acreditar actividades de esa naturaleza. La solicitud, que deberá incluir una descripción de las actividades realizadas y los actores involucrados además de copia de los convenios y acuerdos suscriptos y resultados logrados, deberá presentarse al momento de la presentación del informe de avance y reformulación, en el caso de los proyectos de Modalidad 1, o a los 18 meses de ejecución del proyecto en el caso de los acreditados como Modalidad 2.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por una comisión ad hoc creada en el ámbito de la SECYT la cual definirá la aprobación o no del incentivo solicitado

**B-4 Dirección del Proyecto**

Sólo se podrá integrar UN (1) proyecto, en calidad de Director o Co-director, considerando las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero del 2020 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria.

Los Directores y Codirectores de proyectos de investigación en curso, acreditados con financiamiento de sostenimiento en cualquier Programación Científica vigente, podrán optar por presentarse en esta convocatoria. Esta presentación significará la baja automática del proyecto que dirigen en la respectiva Programación, a partir del 31 de diciembre de 2019. En caso de optar por continuar con el proyecto que ya recibe financiamiento de sostenimiento, el equipo de dirección (Director y Codirector) deberá permanecer ejerciendo sus funciones directivas, caso contrario se dará de baja al proyecto.

Los Directores y Codirectores de los proyectos deberán acreditar una actividad probada en investigación clínica y tener un cargo docente de:

* Profesor regular rentado;
* Profesor Emérito o Consulto;
* Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado con título de Doctor, Magister, Especialista o méritos equivalentes.
* Ayudante de Primera regular rentado, con título de Doctor, Magister, Especialista o méritos equivalentes.
* Profesional de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales rentado, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años y una categoría igual o superior a A4 o H4 cuando corresponda.

En el caso de los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto deben contar con UN (1) Codirector con cargo de Profesor regular rentado; o Jefe de Trabajos Prácticos regular rentado con título de Doctor, Magister, Especialista o méritos equivalentes.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad 1** de la presente convocatoria, del mismo modo que los de **Modalidad 1** de las Programaciones Científicas vigentes, solo podrán, al 1º de enero de 2020, participar adicionalmente en otro del presente llamado como Investigadores Asesores siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto B-5.

Para los proyectos de investigación de **Modalidad 1** los Directores y Codirectores además deberán acreditar una actividad probada en investigación clínica.

Los Directores y Codirectores de proyectos de **Modalidad 2** podrán integrar adicionalmente otro proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 en calidad de investigador formado, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto B-5.

En todos los casos, independientemente de la modalidad, se debe adjuntar a la presentación una copia de la resolución del cargo docente vigente al momento de la convocatoria.

Excepcionalmente, y para esta convocatoria, se admitirán presentaciones como Directores y Codirectores a quienes se desempeñen en forma interina y con carácter rentado en cargos de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos y que estén inscriptos a concurso para ocupar su cargo, siempre y cuando no hayan transcurrido más de TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán, por tanto, presentaciones de Directores y Codirectores que revistan en calidad de interinos y con concursos pendientes por más de TRES (3) años.

Los Directores y Codirectores de proyectos de las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020 y aquellos que se presenten como tales en la presente Convocatoria, podrán además participar como Codirectores de los Proyectos Interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto B-5.

**B-5 Integrantes de proyectos**

Podrán participar de hasta DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

* Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación exclusiva o semiexclusiva.
* Los investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) que desarrollen su proyecto de investigación en dependencias de la Universidad de Buenos Aires y que se desempeñen en cargos docentes con dedicación parcial en la misma podrán participar en un segundo proyecto en calidad de Investigador Asesor.

Podrán participar en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1º de enero de 2020 los:

* Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires que ocupen cargos con dedicación parcial.
* Profesores Eméritos o Consultos.
* Investigadores Estudiantes de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.
* Estudiantes Posdoctorales, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica y con lugar de trabajo en la Universidad de Buenos Aires.
* Estudiantes de grado.
* Investigadores Asesores.

**Requisitos para los directores, codirectores e integrantes de proyectos**

* **Modalidad 1**
* Director/Codirector debe poseer:
* Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.
* Antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular.
* Experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados.
* Probada dirección o codirección de becarios y tesistas.
* Investigador formado:
* Debe contar con Doctorado, Maestría u obra equivalente.
* Investigador en formación:
* Debe ser graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
* Estudiante de grado:
* Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. No serán contabilizados para la conformación del grupo.
* **Modalidad 2**
* Director/Codirector debe poseer:
* Doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente y cumplir con al menos DOS (2) de los requisitos establecidos para los directores y codirectores de Modalidad 1, en el caso de los directores de hasta TREINTA Y SEIS (36) años solo deberán cumplir uno de los requisitos.
* Investigador formado:
* Debe contar con Doctorado, Maestría u obra equivalente.
* Investigador en formación:
* Deberá ser graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado y tener antecedentes curriculares iniciales.
* Estudiante de grado:
* Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto. En el caso de ser contabilizado para la conformación del grupo deberá contar con beca, cargo docente o equivalente en esta universidad con resolución correspondiente.

Requisitos para integrar un proyecto en calidad de Investigador Asesor:

* Investigador, profesional o técnico sin relación de dependencia con la UBA.
* Director o Codirector de proyecto UBACYT acreditado vigente de la modalidad 1 o presentado en dicha modalidad en la presente convocatoria.
* Investigador de Organismo de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente con dedicación parcial en la Universidad de Buenos Aires y que participe como investigador formado o en formación en un proyecto UBACYT acreditado vigente o que se presente en calidad de tal en la presente convocatoria.
* Investigadores CONICET, sin cargo docente en UBA.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas vigentes al 1º de enero de 2020.

Todos los investigadores formados y en formación que integren los proyectos de la presente convocatoria deben ser docentes de la Universidad de Buenos Aires o profesionales de planta rentados de los Hospitales Universitarios, con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años con categoría igual o superior a A4 o H4 cuando correspondiere y realizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

Se podrán presentar como investigadores en formación aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado UBA que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.

El director será responsable del cumplimiento y la veracidad de todos los requisitos y la información presentada en el subsidio solicitado. De verificarse el no cumplimiento de esta condición significará la baja del proyecto y otras medidas que se estime corresponder.

Aquellos investigadores que no reúnan alguna de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior deben ser registrados como Investigadores Asesores, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

Los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como investigadores asesores y no se contabilizarán a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual del proyecto.

La radicación de las actividades de investigación de los integrantes (incluyendo Director y Co-Director) que sean contabilizados a los efectos de la admisión, conformación y el financiamiento anual, debe ser la Universidad de Buenos Aires. Se analizará su dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programaciones Científicas vigentes y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad. Quedan exceptuados aquellos que participen en calidad de Asesores, que pertenezcan a otras Universidades Nacionales o del exterior u Organismos de Ciencia y Tecnología.

Los investigadores formados y en formación que integren proyectos UBACYT financiados vigentes al momento de la presente Resolución que fueron contabilizados a los fines de financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

**Altas, bajas y actualización de datos**

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.

**B-6 Presentaciones de los proyectos**

Los proyectos deberán ser presentados a través de la plataforma digital SIGEVA-UBA y en una copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación (o la equivalente que sea responsable de estas actividades) de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA, acompañada por la certificación de la máxima autoridad hospitalaria correspondiente.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto de investigación, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos de dirección de proyectos e integrantes de proyectos UBACYT.

En la presentación de cada proyecto el Director, el Codirector y los integrantes deben incluir:

* Los trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años;
* Libros y capítulos de libros publicados en los últimos CUATRO (4) años;
* Premios obtenidos en los últimos CUATRO (4) años;
* Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. **realizados durante los** últimos CUATRO (4) años **no incluidos en el punto anterior;**
* **Resultados de actividades de transferencia;**
* **Resultados de propiedad intelectual incluyendo patentes en trámite o concedidas, derecho de autor, modelos de utilidad en los últimos CUATROS (4) años;**
* Formación de Recursos Humanos;
* Actividades desarrolladas en la especialidad en los últimos cuatro (4) años;
* Carrera asistencial en los últimos CUATRO (4) años;
* Aportes efectuados al conocimiento del tema de su especialidad en los últimos CUATRO (4) años;
* En todos los casos en los que se estudien seres humanos o animales, o muestras derivadas de los mismos, o cualquier tipo de dato de carácter personal el proyecto debe contar con la aprobación del Comité de Ética Institucional de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
* En todos los casos en que los sujetos de investigación sean animales de laboratorio, el proyecto debe contar con aprobación por parte del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) de la Unidad Académica u Hospital de la Universidad de Buenos Aires donde se lleve a cabo el proyecto.
* Cuando correspondiere, las actividades de investigación deberán contar con los seguros que cubran los riesgos asociados a su desarrollo.

**B-7 Evaluación y acreditación de proyectos**

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

Los Proyectos de Investigación serán evaluados en comisión plenaria por los miembros de la Comisión Técnica Asesora correspondiente, quienes designarán al menos UN (1) especialista externo para evaluar el plan de trabajo de cada proyecto.

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuarán de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y será informada por medio de su publicación en la página web de la UBA.

La inconsistencia de los datos declarados en el SIGEVA y/o el *curriculum vitae* será causa de no admisibilidad.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas, un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Ciencia y Técnica o su equivalente de las Unidades Académicas respectivas**,** y se aceptarán hasta VEINTE (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

**B-8 Asignación de gastos**

Los subsidios otorgados por la Universidad de Buenos Aires mediante la presente convocatoria podrán utilizarse únicamente en los rubros mencionados en el Art. 17º del Reglamento de Subsidios de Investigación. Para el rubro “Viajes y viáticos” podrá aplicarse hasta el TREINTA PORCIENTO (30%) anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ PORCIENTO (10%) adicional al TREINTA PORCENTO (30%) anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se considerarán los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.

**B-9 Informes**

1. Proyectos de Modalidad 1

* Informe de avance de lo actuado durante el periodo 1º enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el plan para el cuarto año y la reformulación presupuestaria del proyecto para el año 2023, a los efectos de su aplicación por el año adicional previsto. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.
* Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2024.

1. Proyectos de Modalidad 2

* Informe final. Fecha límite de presentación 30 de abril de 2022.

**B-10 Rendición de cuentas**

Los Directores de Proyecto deberán presentar las rendiciones de cuentas anualmente según el cronograma de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el “Instructivo para la rendición de cuentas” disponible en la página web <http://cyt.rec.uba.ar/Paginas/Financiamiento/Subsidios.aspx>.

**B-11 Resultados**

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

* Publicaciones
* Vinculación
* Convenios
* Resultados de propiedad intelectual, patentes, modelos de utilidad u otros formatos
* Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, sean o haya sido o no becario de la UBA, así como la incorporación de integrantes a programas de posgrado en el marco de la actividad del proyecto.
* Transferencias, vinculaciones y actividades referidas a desarrollos e innovaciones tecnológicas y sociales.

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

Los docentes, los investigadores y los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad de Buenos Aires, independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas sus publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes, entre otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) Nº 6157/16.

**B-12 Documentación obligatoria**

Se deberá contar con la siguiente documentación al momento de la presentación de proyecto:

1. En los trabajos donde participen seres humanos como sujetos de investigación, debe acompañarse el modelo del “Consentimiento Informado”, el que deberá constar con firma del paciente o su representante legal, si aquel no estuviese en condiciones de hacerlo. En el caso de los proyectos donde participen animales el consentimiento deberá constar con la firma del dueño o tenedor responsable del animal. En ambos casos deberá estar aprobado por el CICUAL o Comité de Ética de la Unidad Hospitalaria correspondiente.
2. Cuando la población de estudio sean seres humanos, el grupo de investigación deberá estar cubierto por un seguro de *mala praxis* que, eventualmente, solvente el daño que pueda infringir al sujeto en experimentación, la investigación que se lleva a cabo. La obtención de tal seguro deberá ser responsabilidad del Director del proyecto, que deberá presentar una copia de la póliza del seguro en la Secretaría de Ciencia y Técnica previa a la acreditación del proyecto. Podrá entenderse como tal, a todo seguro que cubra la práctica médica global que realiza el investigador sin que resulte necesario un seguro de tal tipo para la particular finalidad de la investigación.
3. Todos los proyectos deberán contar con la aprobación del Comité de Ética o CICUAL para llevar a cabo el plan del proyecto presentado.

**B-13 Reglamentación Aplicable**

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

* La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) Nº 1793/10.
* La Resolución (CS) Nº 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
* Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional Nº 24.156.
* Resolución 6157/16 sobre filiación institucional.

**B-14 Cronograma de la Programación Científica 2018**

|  |  |
| --- | --- |
| PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO | Del 15 de abril al 8 de mayo de 2020 |
| INICIO DE PROYECTOS | 1º de enero de 2020 |
| FINALIZACIÓN DE PROYECTOS MODALIDAD 2 | 31 de diciembre de 2021 |
| INFORME DE AVANCE Y RENOVACION DE PROYECTOS MODALIDAD 1 | 30 de abril de 2022 |
| INFORME FINAL DE PROYECTOS  MODALIDAD 2 | 30 de abril de 2022 |
| FINALIZACION PROYECTOS MODALIDAD 1 | 31 de diciembre de 2023 |
| INFORME FINAL DE PROYECTOS MODALIDAD 1 | 30 de abril de 2024 |
| RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 1 | Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial)  Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (parcial)  Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2023 (parcial)  Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2024 (final) |
| RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS MODALIDAD 2 | Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2021 (parcial)  Del 1º de febrero al 31 de marzo de 2022 (final) |